

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-911** *Orden MED/1/2010 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Ambiente.*

En cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas que regularán los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos y repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el ANEXO de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Medio Ambiente rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del Habilitado correspondiente, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por las Oficinas de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 17

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de los Habilitados nº 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería

Artículo 5.- Pagos

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Director General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

4. No podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto, fuera de este sistema, a favor de perceptores directos por importe inferior a 600 euros, excepto los destinados a la reposición del anticipo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2010 .  
El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luis Martín Gallego

#### ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 272.000 euros, distribuidos en 136.000,00 euros para la Habilitación número Dos y 136.000,00 euros para la Habilitación nº Tres; no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010, para la Consejería de Medio Ambiente es de 43.336.591,00 euros.

Los límites contemplados en este anexo se verán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria, y será de aplicación el nivel de vinculación recogido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

La distribución por Habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción en todo caso de los conceptos 226.03 "Jurídicos y contenciosos"; 227 "Trabajos realizados por otros empresas y profesionales", excepto los subconceptos 00 "limpieza y aseo"; 240 "Gastos de edición y distribución" y el 226.02 "publicidad y propaganda" excepto en los gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, es la siguiente:

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 17

Habilitación nº 2

Importe del Anticipo a Cuenta: 136.000 euros.

Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
2010.07.00.451M.202	540.000,00	2010.07.00.451M.221.99	15.000,00
2010.07.00.451M.203	300,00	2010.07.00.451M.222.00	120.000,00
2010.07.00.451M.204	300,00	2010.07.00.451M.222.01	45.300,00
2010.07.00.451M.205	300,00	2010.07.00.451M.223	2.000,00
2010.07.00.451M.212	50.000,00	2010.07.00.451M.224	4.000,00
2010.07.00.451M.213	10.500,00	2010.07.00.451M.225.00	300,00
2010.07.00.451M.214	10.000,00	2010.07.00.451M.225.02	700,00
2010.07.00.451M.215	5.000,00	2010.07.00.451M.226.01	10.000,00
2010.07.00.451M.216	5.000,00	2010.07.00.451M.226.02	54.000,00
2010.07.00.451M.220.00	10.000,00	2010.07.451M.226.06	100.000,00
2010.07.00.451M.220.01	5.000,00	2010.07.00.451M.226.99	50.000,00
2010.07.00.451M.220.02	7.000,00	2010.07.00.451M.227.00	70.000,00
2010.07.00.451M.221.00	35.500,00	2010.07.00.451M.230	10.000,00
2010.07.00.451M.221.01	1.000,00	2010.07.03.456B.220.00	5.000,00
2010.07.00.451M.221.03	50.000,00	2010.07.03.456B.220.01	5.000,00
2010.07.00.451M.221.04	2.000,00	2010.07.03.456B.221.04	1.000,00
2010.07.00.451M.221.06	100,00	2010.07.03.456B.221.99	2.500,00
2010.07.00.451M.221.08	100,00	2010.07.03.456B.226.06	25.000,00
2010.07.00.451M.221.11	100,00	2010.07.03.456B.226.99	30.000,00
2010.07.00.451M.221.12	2.000,00	2010.07.03.456B.230	15.000,00

Habilitación nº 3

Importe del Anticipo de Caja fija: 136.000 euros.

Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
2010.07.04.452A.212	100,00	2010.07.04.452A.225.02	2.000,00
2010.07.04.452A.213	30.000,00	2010.07.04.452A.226.99	6.000,00
2010.07.04.452A.215	1.000,00	2010.07.04.452A.230	125.000,00
2010.07.04.452A.216	20.000,00	2010.07.04.456A.220.00	2.000,00
2010.07.04.452A.220.00	4.000,00	2010.07.04.456A.220.02	4.000,00
2010.07.04.452A.220.02	6.000,00	2010.07.04.456A.222.01	200,00
2010.07.04.452A.221.00	2.500.000,00	2010.07.04.456A.226.99	113.000,00
2010.07.04.452A.221.01	3.000,00	2010.07.04.456A.230	4.000,00
2010.07.04.452A.221.03	12.000,00	2010.07.04.458A.220.00	12.000,00
2010.07.04.452A.221.04	20.000,00	2010.07.04.458A.220.01	300,00
2010.07.04.452A.221.06	1.000,00	2010.07.04.458A.220.02	4.000,00
2010.07.04.452A.221.99	520.000,00	2010.07.04.458A.221.99	3.000,00
2010.07.04.452A.222.01	200,00	2010.07.04.458A.222.01	100,00
2010.07.04.452A.222.99	100,00	2010.07.04.458A.222.99	100,00
2010.07.04.452A.223	100,00	2010.07.04.458A.226.99	3.000,00
2010.07.04.452A.224	20.000,00	2010.07.04.458A.230	40.000,00
2010.07.04.452A.225.00	1.000,00		